



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 391 -2025-DIGA

Callao, 18 de setiembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

**VISTO:**

El Expediente N°2124118 de doña **MARY ERLINDA CALLE SULLON**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, perteneciente a la Escuela de Posgrado, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el derecho de Licencia del servidor público está previsto en el artículo 110°, inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa el cual establece que, “Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: -Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”.

Que, con Informe N°241-2025-URH/UNAC de fecha 11.09.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, informa que Doña **MARY ERLINDA CALLE SULLON**, es Servidora Administrativa Nombrada de esta Casa Superior de Estudios, perteneciente a la Escuela de Post-Grado. Asimismo, que, según Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014 y su modificatoria, indica que, artículo 6.2.4.1. Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT.

Que, con Proveído N°919-2025-OAJ-UNAC de fecha 16.09.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir pronunciamiento, de acuerdo con el artículo 68 de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU. Así también, conforme a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC, aprobado con la Resolución N°261-2023-CU de fecha 12.10.2023.


Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°241-2025-URH/UNAC de fecha 11.09.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°919-2025-OAJ-UNAC de fecha 16.09.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

**SE RESUELVE:**

**1. OTORGAR** a doña **MARY ERLINDA CALLE SULLON**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, perteneciente a la Escuela de Posgrado, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**, conforme se detalla:

Médico certificante	Documento	Emisor	Fecha de inicio	Fecha de término	Total de días Licencia
LUIS ALBERTO CAVANI MARROU CMP N°050539	CITT N° A-001-00058612-25	“HOSPITAL REBAGLIATI – ESSALUD”	06.09.2025	05.10.2025	30

Regístrese y comuníquese

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
C.P.C. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LFP/mfh  
CC INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO